

Oficio N° 14.841

VALPARAÍSO, 2 de julio de 2019

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que declara de interés nacional la explotación y comercialización del litio, y la Sociedad Química y Minera de Chile S.A., correspondiente al boletín N° 10.638-08.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 57 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y
ENERGÍA.

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO, Y LA SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.

Boletín N° 10.638-08

AL ARTÍCULO 1

De los diputados Jaime Bellolio Avaria, Luciano Cruz-Coke Carvallo y Leopoldo Pérez Lahsen:

- Para agregar, antes del punto final, la siguiente frase: “, en los mismos términos establecidos en el decreto ley N° 2886, de 1979”.

De la diputada Sofía Cid Versalovic:

- Para agregar el siguiente inciso segundo:

“La declaración de interés nacional no tendrá efecto en caso que su aplicación contravenga el régimen jurídico aplicable al litio, de conformidad con los párrafos sexto y séptimo del número 24 del artículo 19 de la Constitución Política y con la ley orgánica constitucional de Concesiones Mineras.”.

AL ARTÍCULO 2

De la diputada Sofía Cid Versalovic:

- Para reemplazar la frase “toda operación emanada de la explotación del litio,” por la siguiente: “toda operación de explotación de litio cuyo origen sea un

contrato de conformidad con lo prescrito en el párrafo décimo del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política y en el artículo 8 del Código de Minería, y”.

De los diputados y diputadas Boris Barrera Moreno, Marcela Hernando Pérez, Juan Santana Castillo, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Pablo Vidal Rojas:

- Para reemplazar la expresión “toda operación emanada de” por “todo derecho que habilite la”.

De la diputada Sofía Cid Versalovic:

- Para sustituir la expresión “contrato de operación” por la siguiente: “contrato especial de operación”.

De los diputados y diputadas Boris Barrera Moreno, Marcela Hernando Pérez, Juan Santana Castillo, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Pablo Vidal Rojas:

- Para agregar, después de la expresión “contrato de operación”, la frase “, concesión administrativa, pertenencia, arrendamiento u otro”.

De la diputada Sofía Cid Versalovic:

- Para agregar el siguiente inciso segundo:

“La declaración de interés nacional no se extenderá a yacimientos de litio que sean explotados directamente por el Estado, o a través de sus empresas o por medio de concesiones administrativas. Tampoco se extenderá a la explotación de los yacimientos de litio cuyas pertenencias hayan sido constituidas con

anterioridad a la ley orgánica de Concesiones Mineras.”.

De los diputados Jaime Bellolio Avaria, Luciano Cruz-Coke Carvallo y Leopoldo Pérez Lahsen:

- Para agregar el siguiente inciso segundo:

“Si como consecuencia de lo establecido en el inciso precedente, se determinare la necesidad de expropiar, deberá previamente contarse con informe favorable de la Dirección de Presupuestos.”.

De los diputados y diputadas Boris Barrera Moreno, Marcela Hernando Pérez, Juan Santana Castillo, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Pablo Vidal Rojas:

- Para agregar un inciso segundo del siguiente tenor:

“La declaración contenida en el inciso anterior comprende, en especial, a la empresa Sociedad Química y Minera de Chile Sociedad Anónima y a Albemarle Corporation, como a toda otra empresa dedicada a la explotación de litio.”.
